



Letra de cambio número 006

Intereses moratorios causados desde el 26 de septiembre de 2023 hasta el 31 de enero de 2024							
Capital							\$10.000.000,00
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
SEP	2023	42,05%	2,9683%	30	30/09/2023	5	\$49.471,67
OCT	2023	39.80%	2,8314%	31	31/10/2023	31	\$292.578,00
NOV	2023	38,28%	2,7377%	30	30/11/2023	30	\$273.770,00
DIC	2023	37,56%	2,6930%	31	31/12/2023	31	\$278.276,67
ENE	2024	34,98%	2,5311%	31	31/01/2024	31	\$261.547,00
Total Intereses							\$1.155.643,33

Cotorra, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO

RADICADO

DEMANDANTE

DEMANDADA

: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

: 23-300-40-89-001-2023-00089-00

: ROSMERY PETRO HOYOS CC N° 34.979.717

: LILIANA GALEANO MARTÍNEZ CC N° 30.653.276

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvasse Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria

Cotorra, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto int No. 0387

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la actualización de la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, el Juzgado advierte primeramente que, liquida nuevamente intereses corrientes cuando ya estos fueron objeto de liquidación por este despacho, razón por la cual, se abstendrá de pronunciarse al respecto, además toma como fecha de inicio para la actualización de la liquidación desde el 12 de agosto de 2022, siendo que debe realizarse desde el 26 de septiembre de 2023, ya que cuando hay liquidaciones del crédito anteriores, se debe tener en cuenta es el día siguiente de la última liquidación efectuada y aprobada por el juzgado (ver documento 30 E.D.), por lo tanto, el Juzgado no impartirá aprobación de ella ya que no se encuentra ajustada a derecho, pues la tasa para intereses moratorios está por encima de la establecida por la Superintendencia Financiera y su resultado excede el valor real, por consiguiente, se ordena modificar la liquidación del crédito de la siguiente forma:

Letra de cambio número 006

Capital	\$ 10.000.000,00
Intereses Corrientes aprobados en auto de fecha 18/10/23, por \$1.579.186, causados desde el 16/09/21 hasta el 11/08/22	\$ 1.579.186,00
Intereses Moratorios aprobados en auto de fecha 18/10/23, por \$4.054.261,63, causados desde el 12/08/22 hasta el 25/09/23	\$ 4.054.261,63
Intereses moratorios desde el 26 de septiembre de 2023 hasta el 31 de enero de 2024	\$ 1.155.643,33
TOTAL	\$ 16.789.091,00

TOTAL: DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y UN PESOS (\$16.789.091,00).

De la modificación de la actualización de la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

PRIMERO: Modificar la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la modificación de la actualización de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5a3642d8067b9877202261f46a3f0defdb66b017107fa1d2081a095772e1de3**

Documento generado en 07/05/2024 08:12:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>